ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 796

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(2) Chapinero
UPZ:	(97) Chico Lago
BARRIO:	Espartillal
DIRECCION:	Calle 79 No. 11 - 24
CHIP:	AAA0097WKNN
FECHA DE VISITA:	Abril 09 de 2007
SOLICITANTE:	Alcaldía Local de Chapinero
POBLACION BENEFICIADA:	Una (1) Persona – Una (1) Familia
AREA:	240 m^2 (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado en la Calle 79 No. 11 - 24, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

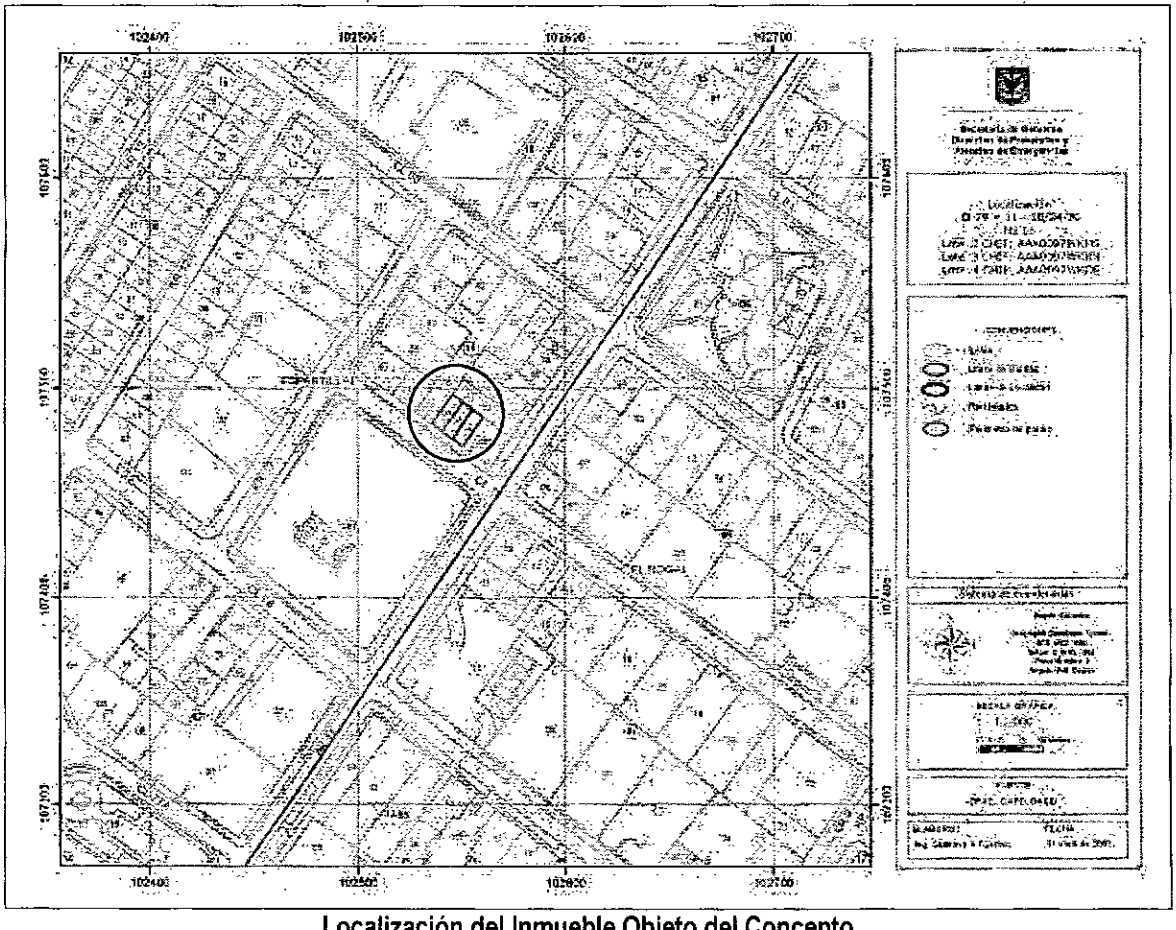

Localización del Inmueble Objeto del Concepto

Bogotá sin indiferencia
Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co
fopae@fopae.gov.co

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionada con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Así mismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero de acuerdo con el oficio 0231-496, querella 043/07.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra deshabitada, el responsable del inmueble permitió el ingreso y se pudo realizar la visita técnica satisfactoriamente.

5. DESCRIPCION FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es un inmueble de dos pisos, cuya estructura principal son muros de mampostería simple, el muro de la fachada está pañetado y pintado, como se puede ver en la fotografía 1. Los muros interiores se encuentran pañetados, estucados y pintados, como se puede apreciar en las fotografías 3, 4 y 5. La cubierta es en teja de asbesto cemento apoyada sobre una estructura de madera.

El inmueble tiene unas dimensiones aproximadas de 6.00 metros de frente y 20.00 metros de fondo. La edad aproximada de construcción es de 30 años.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Los muros de fachada presentan un deterioro leve, se pueden observar fisuras en la parte central del muro del segundo piso, como se aprecia en las fotografías 1 y 2.

Los muros del primer piso, en la zona frontal de la edificación presentan humedades y desprendimiento de acabados, como se puede apreciar en la fotografía 3. En la zona posterior de la edificación, los muros del primer piso están agrietados, especialmente en la parte superior, ver fotografía 4.

Los muros del segundo piso, en la zona posterior del inmueble, presentan agrietamientos en la parte superior, en los sectores cercanos a los vanos de las puertas, como se puede ver en la fotografía 5. Los muros de la zona frontal de la edificación, no evidencian deterioro que comprometa la estabilidad de esta zona, como se puede ver en la fotografía 6.

Las condiciones estructurales de la parte posterior de la edificación son deficientes, se evidencia posibilidad de colapso a mediano plazo.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO

	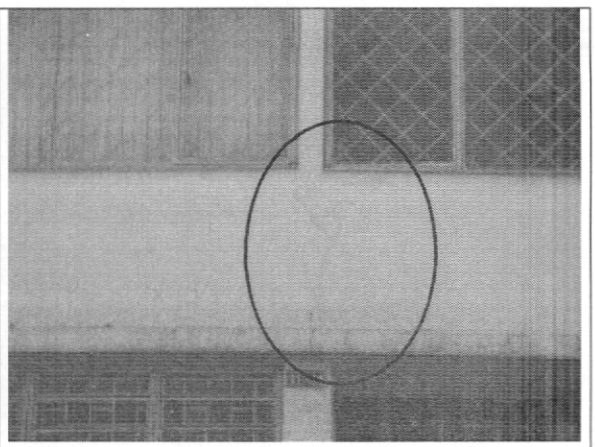
Foto 1. Fachada del inmueble.	**Foto 2.** Fisuras en muro de fachada, segundo piso.

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co
fopae@fopae.gov.co

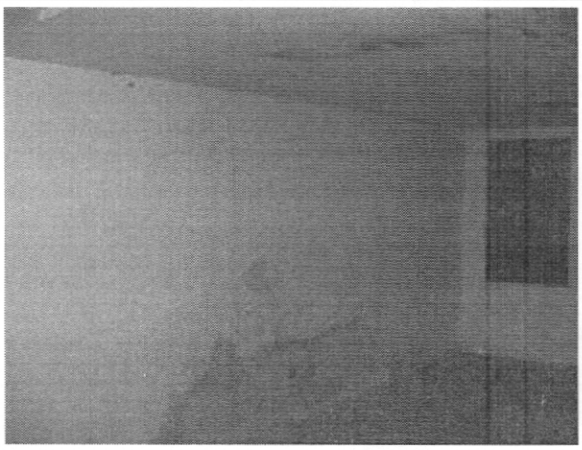

Foto 3. Muros de primer piso, zona frontal.

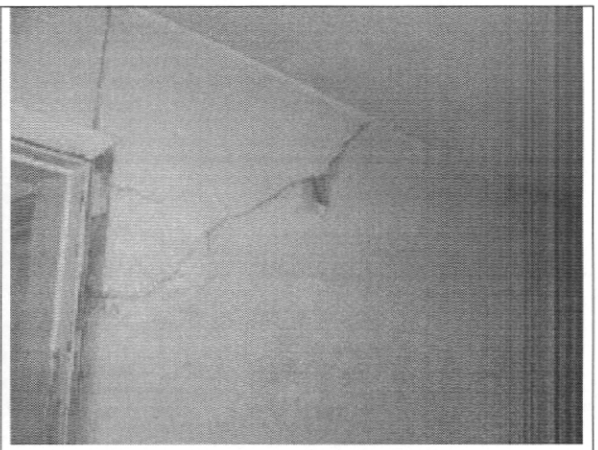

Foto 4. Muros agrietados primer piso, zona posterior.

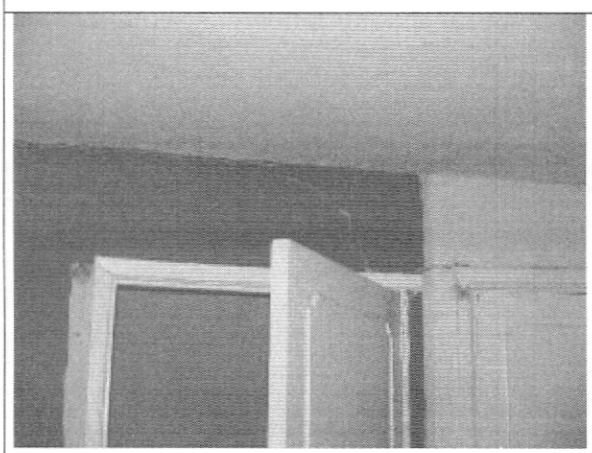

Foto 5. Agrietamiento en parte superior muros segundo piso, zona posterior.

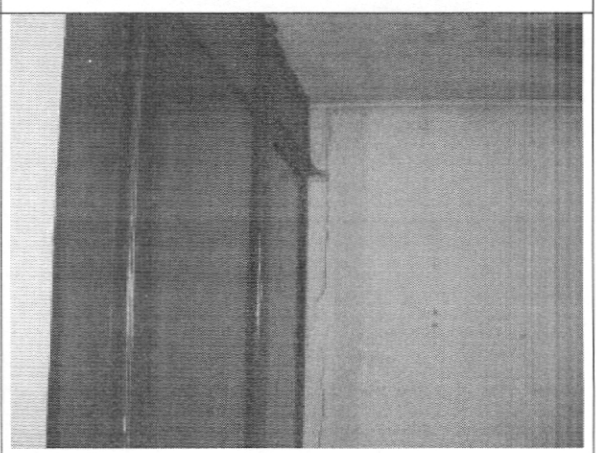

Foto 6. Muros segundo piso, zona frontal.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 11 - 24, **AMENAZA RUINA PARCIAL** en los elementos principales de la estructura de la zona posterior, se observa posibilidades de colapso a mediano plazo. Se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar un estudio técnico especializado, para determinar las causas de los agrietamientos que se presentan en la parte posterior del inmueble, y las implicaciones que pueda generar al resto de la estructura.

- Implementar las recomendaciones dadas en el estudio anteriormente mencionado.
- Aislar la zona posterior de la edificación hasta que se implementen las recomendaciones del estudio.
- Si no se llevan a cabo las recomendaciones anteriores se recomienda proceder a demoler la edificación.

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras MAT. No. 25202-83486 CND	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras
Aprobó: **Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZON** Grupo Conceptos Técnicos	**Vo. Bo. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS** Directora